

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 poseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) llegó en la tarde de ayer á la ciudad de Londres, sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

(Gaceta de 6 de Junio).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de la competencia promovida entre el Gobernador de Málaga y el Juez de instrucción de Torrox, de los cuales resulta:

Que el Delegado de Hacienda de Málaga, por oficio de 21 de Septiembre último, al que acompañaba certificación del acuerdo recaído en el expediente de apremio seguido contra el Ayuntamiento de Canillas de Albaida por débitos de consumos, correspondiente al primer trimestre del año 1902, denunció al Alcalde y Depositario de fondos municipales de aquel Ayuntamiento, porque habiendo sido embargado el 66 por 100 de las rentas hasta extinguir el débito de 960 pesetas, y á pesar de los ingresos efectuados, nada habían ingresado en el Tesoro por cuenta del cupo de consumos.

Que incoado sumario, el Gobernador de Málaga, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que para determinar la responsabilidad del Alcalde y Depositario del Ayuntamiento de Canillas de Albaida por el delito de malversación de caudales públicos es necesario que antes hayan sido examinadas, censuradas ó aprobadas las cuentas municipales, lo que, conforme á lo preceptuado en el artículo 165 de la ley Municipal, corresponde privativamente á la Administración; que hallándose pendientes de semejante examen y aprobación las cuentas de que se trata, es evidente que existe una cuestión previa administrativa, de cuya resolución puede depender el fallo que los Tribunales hayan de dictar:

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando: que el hecho denunciado por la Delegación de Hacienda de la provincia está previsto y definido en el art. 548 del Código penal, correspondiendo la comprobación y corrección del delito á los Tribunales de justicia; que el Delegado de Hacienda, al pasar el tanto de culpa al Juzgado, lo ha hecho en cumplimiento de lo expresamente dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900; que no existe cuestión previa alguna administrativa, y que, por lo tanto, no se está en ninguno de los dos casos en que por excepción pueden los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando, en virtud de la misma ley, deba decidirse alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 165 de la ley Municipal, que dice: «La aprobación de las cuentas, cuando los gastos no excedan de 100.000 pesetas, corresponde al Gobernador, ó á la Comisión provincial, y si excediese de esa suma, al Tribunal Mayor de Cuentas del Reino, previo informe del Gobernador y de la Comisión provincial»:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha promovido con motivo de la denuncia formulada por el Delegado de Hacienda de la provincia de Málaga contra el Alcalde y Depositario de fondos municipales del Ayuntamiento de Canillas de Albaida, porque estando embargado el 66 por 100 de las rentas del Municipio hasta extinguir un débito por consumos, no habían ingresado en el Tesoro cantidad ninguna:

2.º Que del examen y aprobación ó desaprobación de las cuentas municipales correspondientes al período en que debió verificarse dicho ingreso resultará si la inversión de los fondos ha sido ó no la debida, puesto

que los Ayuntamientos son los encargados de recaudar el impuesto de consumos:

3.º Que existe, por tanto, una cuestión previa, que debe ser resuelta por la Administración, á la que corresponde el examen y aprobación de las referidas cuentas:

4.º Que se está, por consiguiente, en uno de los casos en que por excepción pueden los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Raimundo F. Villaverde.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 101 de la instrucción general de Sanidad pública de 12 de Enero del año último y 30 del reglamento del Cuerpo de Médicos titulares aprobado por Real decreto de 11 de Octubre próximo pasado para el ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares mediante oposición;

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por la Inspección general de Sanidad interior, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque á oposiciones para la provisión de 1 055 plazas de Médicos titulares propuestos por la Junta de gobierno y Patronato, en cumplimiento del art. 29 del citado reglamento.

2.º Que dichas oposiciones sean públicas y se verifiquen simultáneamente en Madrid y en las capitales de distrito universitario ó donde hubiere Facultad de Medicina, y den principio en la segunda quincena del mes de Octubre del corriente año, con sujeción al programa aprobado por Real orden de 23 de Marzo último.

3.º Que el Tribunal se compondrá, en cada distrito universitario, de dos Catedráticos de la Facultad respectiva, dos Médicos titulares y un Médico que ejerza la profesión en la localidad y figure entre los de la mitad más antiguos de la población en este ejercicio, nombrados los dos primeros por el Decano de la Facultad los dos segundos por la Junta de gobierno del Cuerpo, y el último por la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad, según determina el apartado 3.º del artículo 101.

En el Tribunal que ha de actuar en Santiago la designación del Médico se hará por la Comisión permanente de la Junta de Sanidad de la Coruña.

4.º Que las 1 055 plazas á que se refiere el artículo 1.º se distribuyan, como propone la Junta de gobierno y Patronato, entre los expresados distritos universitarios correspondiendo proveer: al de Madrid 136; al de Barcelona 122; al de Cádiz 141; al de Granada 131; al de Salamanca 62; al de Santiago 141; al de Valencia 126, al de Valladolid, 112, y a de Zaragoza. 84

5.º La Inspección general remitirá á los Decanos de las Facultades de Medicina la lista de los opositores y éstos á su vez la remitirán al Tribunal para que, con vista de los documentos presentados, haga las exclusiones de los que carezcan de

cualquiera de los requisitos exigidos en esta convocatoria publicando en el *Boletín oficial* de la provincia la lista de los opositores admitidos, y que el día 15 de Noviembre del año actual han de dar principio los ejercicios en el local que al efecto se designe.

Los opositores actuarán por el orden que determine un sorteo que habrá de verificarse el día antes del designado para el ejercicio.

6.º Que los aspirantes que deseen tomar parte en estas oposiciones lo soliciten dentro de los tres meses, contados desde el siguiente día al de la publicación de la presente convocatoria en la *Gaceta de Madrid* mediante instancia dirigida al Inspector general de Sanidad interior, en papel del sello de la clase 11.ª, y acompañando los documentos siguientes:

Certificación de la partida de nacimiento del Registro civil ó con la partida de bautismo; el segundo con la certificación universitaria comprensiva de la hoja de estudios y en su caso de la fecha en que le fué expedido el título de Licenciado; el tercero por medio de certificación del Registro de penados; y el cuarto, por certificación facultativa de la cual resulte que el interesado no tiene mutilación total ó parcial de una extremidad torácica que le imposibilite practicar intervenciones quirúrgicas ni padezca ceguera ó cordera completa, enajenación mental, emiplegia, mudéz, paraplejia ni ninguna otra enfermedad incurable ó defecto físico que impida el ejercicio domiciliario de la profesión.

Este consistirá en la contestación en un espacio de tiempo que no excederá de una hora de una pregunta de cada una de las cinco secciones en que se divide el programa, sacadas á la suerte por el opositor.

El opositor que no justifique su falta de asistencia á este acto á juicio del Tribunal, será excluido.

El Tribunal colocará en cinco bombos á la vista de los opositores, tantas bolas numeradas como preguntas figuran en cada una de las cinco partes en que se divide el programa aprobado por Real orden de 23 de Marzo del corriente año, publicado en la *Gaceta* del día siguiente.

7.º Que la calificación se haga por el sistema de puntos, pudiendo adjudicar cada Juez de cinco á diez, siendo preciso para que el opositor sea aprobado, que obtenga un mínimo de 26 puntos.

Terminado el ejercicio el Tribunal procederá á votar públicamente según determina el artículo 34 del reglamento del Cuerpo de Médicos titulares.

8.º Y que se publique á continuación los artículos de la instrucción general de 12 de Enero del año anterior y del reglamento de Médicos titulares aprobado por Real decreto de 11 de Octubre próximo pasado publicado en la *Gaceta* del día 12 del mismo mes.

Para la expedición de los diplomas á que se refiere el art. 37 del citado reglamento será preciso la presentación del título de Doctor ó Licenciado, ó testimonio notarial del mismo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1905.

BESADA.

Sr. Inspector general de Sanidad interior.

Artículo de la instrucción general de 12 de Enero de 1904, á que se refiere la Real orden anterior.

«Art. 101. En el Cuerpo de Médicos titulares se ingre-

sará por oposición, una vez adscritos á él los Facultativos que según esta instrucción tengan adquirida ya, por los servicios prestados, la dispensa de aquella prueba de aptitud.

Las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares se efectuarán anualmente, según reglamento, en las capitales de distrito universitario ó donde hubiere Facultad oficial de Medicina.

El Tribunal se compondrá de dos Catedráticos de la Facultad respectiva, dos Médicos titulares y un Médico que ejerza la profesión en la localidad y figure entre los de la mitad más antiguos de la población en este ejercicio; los dos primeros, nombrados por el Decano de la Facultad; los dos segundos, por la Junta de gobierno del Cuerpo, y el último, por la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad.»

Artículos del reglamento del Cuerpo de Médicos titulares aprobado por Real decreto de 11 de Octubre de 1904 (Gaceta del 12).

«Art. 29. En el mes de Abril de cada año la Junta de gobierno y Patronato propondrá al Ministerio de la Gobernación el número de plazas que hayan de señalarse en la convocatoria para la oposición de títulos de aptitud y la distribución del número que deba asignarse á cada distrito universitario, teniendo muy en cuenta, al formalizar esta propuesta, las necesidades de los Ayuntamientos y las vacantes de partidos que sea necesario cubrir.

Art. 30. Por el Ministerio de la Gobernación, á propuesta de la Inspección general de Sanidad interior, se procederá á convocar las debidas oposiciones para obtener los diplomas de aptitud especial para Médicos titulares, insertándose al efecto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de cada provincia respectiva los anuncios precedentes para la convocatoria.

Los aspirantes elevarán en el plazo de tres meses, á contar desde la convocatoria, sus solicitudes á la Inspección general de Sanidad interior, haciendo constar en ellas el punto de su residencia, acreditando ser españoles, tener aprobado dos ejercicios del grado de Doctor ó de Licenciado en Medicina y Cirugía, estar en el ejercicio de sus derechos civiles y políticos y no tener defecto físico que les imposibilite para el ejercicio de su profesión.

El primer requisito se acreditará con la certificación de la partida de nacimiento del Registro civil ó con la partida de bautismo; el segundo, con la certificación universitaria comprensiva de la hoja de estudios, y, en su caso, de la fecha en que le fué expedido el título de Licenciado; el tercero, por medio de certificación del Registro de penados, y el cuarto por certificación facultativa de la cual resulte que el interesado no tiene mutilación, total ó parcial de una extremidad torácica que le imposibilite practicar intervenciones quirúrgicas, ni padecer ceguera, sordera completa, enajenación mental, epilepsia, mudez, parálisis ni ninguna otra enfermedad incurable ó defecto físico que le impida el ejercicio domiciliario de la profesión.

Art. 31. Pasado el plazo de tres meses señalado para la admisión de solicitudes, la Inspección general de Sanidad interior procederá á su más cuidadosa clasificación, destinando á cada distrito universitario el número de aspirantes proporcionado á las necesidades del servicio, con arreglo á las vacantes que sea necesario proveer; procurando en lo posible que los aspirantes practiquen los ejercicios de oposiciones en la capital del distrito de su residencia habitual ó en una de sus más próximas.

Terminada la distribución, la Inspección general de Sanidad interior enviará á cada uno de los Sres. Decanos de la Facultad de Medicina de la Universidad central y de las de Barcelona, Granada, Salamanca, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza certificación del número de títulos de aptitud que deban proveerse en el distrito correspondiente, y las instancias documentadas de los aspirantes admitidos á las oposiciones y que deban actuar en la referida capital.

Art. 32. Por la Inspección general de Sanidad interior, previos los acuerdos que la Superioridad considere oportunos, se procederá á la formación de los debidos Tribunales en la forma taxativamente prevenida en el apartado 3.º del art. 101 de la instrucción vigente de Sanidad.

Estos Tribunales se constituirán en la segunda quincena del mes de Octubre, nombrando Presidente y Secretario, publicando inmediatamente en los *Boletines oficiales* de las provincias el anuncio convocando á los opositores para el día 15 de Noviembre, en el local y á la hora que previamente hayan designado. Los anuncios citando á los opositores deberán hacerse públicos, con cinco días por lo menos de anticipación á la fecha del comienzo de los ejercicios.

Art. 33. Para la formación de programas y designación de materias á que deba sujetarse la oposición se procederá con toda urgencia, por el Real Consejo de Sanidad, á la formación del debido reglamento especial de oposiciones.

Art. 34. Terminado el último ejercicio de las oposiciones, el Tribunal procederá á votar públicamente, acordando los diplomas de aptitud correspondientes.

Art. 35. Hecha la votación á que se refiere el artículo anterior, los Tribunales remitirán á la Inspección general de Sanidad interior los expedientes de las oposiciones con el acta de la calificación y las protestas que se hayan presentado.

La Inspección dará audiencia y vista á la Junta de Patronato por el plazo de quince días, y una vez transcurrido éste, y con los informes de dicha Junta, si los remite, propondrá al Ministro de la Gobernación la resolución de las protestas, expidiéndose inmediatamente por el expresado Ministro de la Gobernación los debidos títulos de aptitud á los agraciados, que ingresarán inmediatamente en el Cuerpo.

Art. 36. Las oposiciones para ingreso en el Cuerpo serán comunes para todos los opositores, que obtendrán título igual de aptitud para formar parte del Cuerpo, con derecho á optar á los concursos, sin distinción de clase ni categoría, con arreglo á las prevenciones señaladas en este reglamento.

Art. 37. Expedidos los títulos de aptitud, la Inspección general de Sanidad interior remitirá inmediatamente certificación en forma á la Junta de gobierno y Patronato, de dichos títulos.»

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A fin de evitar los perjuicios que se irrogan á la enseñanza con el retraso en posesionarse de sus cargos los maestros nombrados propietarios de las escuelas públicas;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo no se conceda rehabilitación de nombramiento alguno salvo en el caso en que debidamente se justifique la existencia de causa de fuerza mayor que impida al interesado posesionarse dentro del término legal, solicitándolo después de transcurrido éste; entendiéndose que si por falta de aquella justificación no fuera el nombramiento rehabilitado, quedarán los interesados fuera de la enseñanza, conforme á lo establecido en el Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1905.

COATEZO.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA de Guadalajara.

Por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad cen-
(Sigue á la plana 5).

Contaduría de fondos del presupuesto provincial.—Mes de Junio de 1905

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría, según previenen las disposiciones vigentes y clasificada por el orden de prelación que establece el Real decreto 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 29 de Enero de 1903

	Obligaciones pendientes de pago de 1904 Pesetas	Pendientes de pago hasta 31 Mayo de 1905 Pesetas	Obligaciones que se calculan para Junio Pesetas
Gastos obligatorios de pago inmediato			
1.º Contribuciones y seguros.....		183 95	
2.º Sección de Instrucción pública y Bellas Artes ...	820	708 32	
Instituto y Escuelas Normales.....			14.568
Bibliotecas.....			400
Gastos del Correccional y estancias de presos.....		1.776 76	590
3.º Idem de presos á disposición de la Audiencia.....		3.108 76	974
Reparación del edificio destinado á Correccional y Audiencia.....			
Estancias de dementes.....		20 532	5 183
5.º Hospital provincial.....	18.436 46	14 374	
Casa de Expósitos.....	19.764 47	13.584 59	8 567
Haberés, salarios y jornales, de ambos Establecimientos.....			2.324
6.º Suscripciones obligatorias.....			126
Gastos de impresión y publicación del Boletín oficial.....		828 80	150
7.º Intereses de la anualidad corriente al Balneario de Trillo.....		250	50
Quintas.....			4.509
Elecciones.....			
Personal de la Secretaría y Porteros.....			
Id. de la Contaduría.....			
Id. de la Depositaria y Archivo.....			
8.º Id. de la Sección de Cuentas.....		5.471	5.471
Id. de Obras públicas.....			
Id. de las Comisiones especiales.....			
Pensiones.....		14	149
9.º Calamidades ordinarias y extraordinarias.....		50	
10 Imprevistos.....		695	
Gastos obligatorios de pago diferible			
1.º Carreteras.....			
Puentes.....	5.000	2.500	
Conservación de fincas y puentes.....	4.000		
2.º Suministro de bagajes.....	2.000	2.625	2.625
Gastos de representación al Sr. Presidente		408	208
4.º Dietas á los Sres. Vocales de la Comisión provincial.....		3.300	300
Id. á los id. del Tribunal Contencioso Administrativo.....			
Material de la Comisión provl. y Presiden.ª			2.000
Id. de la Secretaría y Depositaria.....			1.050
5.º Id. de la Contaduría.....			500
Id. de la Sección de Cuentas.....			125
Id. de Obras públicas.....	100		125
Id. de las Comisiones especiales.....			375
Gastos voluntarios			
2.º Otros gastos de interés provincial.....	1.040 81	100	
Resultas del ejercicio anterior por ampliación.....			
Id. de los años anteriores.....		30.000	
Total.....	51 161 64	100 508 18	52.319

RESUMEN

Importan las obligaciones pendientes de pago de 1904.....	51.161 64
Id. id. id. hasta 31 de Mayo de 1905.....	100 508 18
Id. id. id. que se calculan para el mes de Junio..	52.319
Total.....	203.988 82

Importa la presente distribución de fondos, la suma de doscientas tres mil novecientas ochenta y ocho pesetas ochenta y dos céntimos.

Guadalajara 1.º de Junio de 1905.—El Contador, Esteban Carrasco de León.

Sesión de 5 de Junio de 1905.—La Comisión provincial, conforme.—El Vicepresidente accidental, Félix Alvira.—El Secretario, Luis García del Val.

tral, se han hecho los siguientes nombramientos de Maestros interinos:

Con fecha 25 de Mayo de 1905, D. Jacinto Balda Cerdan, para la de Viana de Jadraque, con 500 pesetas; fecha del cúmplase, 29 Mayo.

Idem id., D. Ramon Pueo Calvera, para la de Fuentelsaz del Campo, con 312.50 ptas.; fecha del cúmplase 30 Mayo.

Idem id., D. Rodrigo Terroza Lopez, para la de Olmeda de Cobeta, con 500 ptas.; fecha del cúmplase, 30 Mayo.

Idem id., D. Manuel Lopez de los Santos, para la de Horna, con 500 ptas.; el cúmplase, 30 Mayo.

Con fecha 27 Mayo, D. Basilio Sandatio Ortega y Pastor, para la de Cogollor, con 500 pesetas; el cúmplase, 27 Mayo.

Con fecha 29 id., D. Joaquin Lacalle Salvador, para la de Matillas (anejo de Villaseca de Henares), con 500 ptas.; el cúmplase, el 29 Mayo.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* á los efectos consiguientes.

Guadalajara 30 de Mayo de 1905.—El Presidente, Sixto Moran Arroyo.

DISTRITO MINERO DE GUADALAJARA

Don Enrique Naranjo de la Garza, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber: Que por la Sociedad anónima minera La Alkartasuna, y en su nombre D. José Llandera, vecino de esta capital, se presentó en el Gobierno una solicitud en 22 de Mayo de 1905, designando doce pertenencias de la mina de hierro denominada «El Catarizo», sita en el paraje llamado El Catarizo, término municipal de El Pobo, verificando la designación de la manera siguiente: Se tendrá por punto de partida el ángulo Norte del Comenar de D. Lucio Vicente; á partir de este punto se medirán en direccion Norte 400 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al Oeste 300 metros; de 2.ª á 3.ª al Sur 400 metros y de 3.ª á 1.ª al Este 300 metros; quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 17 y 21 del Reglamento vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de treinta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 3 de Junio de 1905.—El Ingeniero Jefe, Enrique Naranjo.

Don Enrique Naranjo de la Garza, Ingeniero Jefe del Distrito minero.

Hago saber: Que por la Sociedad anónima minera La Alkartasuna, y en su nombre D. José Llandera, vecino de esta capital, se presentó en el Gobierno una solicitud en 22 de Mayo de 1905, designando doce pertenencias de la mina de hierro denominada «Cabezas Rubias», sita en el paraje llamado Cabezas Rubias, término municipal de El Pobo. Se tendrá como punto de partida el ángulo Sur de la Paridera de D. Saturnino Muniesa, y desde dicho punto se medirán al Sur 200 metros y se fijará la primera estaca; de 1.ª á 2.ª al Este 200 metros; de 2.ª á 3.ª al Norte 300 metros; de 3.ª á 4.ª al Oeste 400 metros; de 4.ª á 5.ª al Sur 300 metros y de la 5.ª á la 1.ª estaca al Este 200 metros; quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 17 y 21 del Reglamento vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de treinta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 3 de Junio de 1905.—El Ingeniero Jefe, Enrique Naranjo.

AYUNTAMIENTOS

POZO DE ALMOGUERA.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del 21 de los corrientes, ha acordado señalar el día 18 de Junio próximo, y hora de las ocho de su mañana para dar principio en este término municipal el amojonamiento de las vías pecuarias del mismo, teniendo para ello presente, que el acto se practicará conforme previene el título 3.º capítulo 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1892.

Lo que se hace público en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento general del vecindario, así como también si algún terrateniente é interesados de Albares y Mondéjar (los cuales se desconocen), se les cita por medio del presente á fin de que llegue á su conocimiento; suplicando á los señores Alcaldes la publicidad en los sitios de costumbre.

Pozo de Almoduera 23 de Mayo de 1905.—El Alcalde accidental, Toribio Sanchez.

AZUQUECA.

Habiendo sido reconocido por el Profesor Veterinario de esta villa, el ganado lanar propiedad de Ricardo Perez Gonzalez vecino de la misma, y resultando hallarse libre de la enfermedad variolosa, se hace presente para conocimiento de los ganaderos y de los pueblos limítrofes.

Azuqueca 4 de Junio de 1905.—El Alcalde, Dorotheo Garcia.

FUENTENOVILLA.

La cuenta del Pósito de esta villa, correspondiente al año de 1904, se halla formada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de treinta días, para oír reclamaciones, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Fuentenovilla 3 de Junio de 1905.—El Alcalde, Mariano Cordón.

USANOS.

Hallándose terminado la formación del repartimiento de arbitrios extraordinarios de este término municipal correspondiente al año actual de 1905 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Usanos 27 de Mayo de 1905.—El Alcalde-Presidente, Rufino de Diego.

ALARILLA.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, con el sueldo anual de 90 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el día 24 del corriente mes, en que se proveerá.

Alarilla 5 de Junio de 1905.—El Alcalde.—Por orden—Sebastián Rodrigo, Secretario.

El Ayuntamiento que presido, por acuerdo unánime, en sesión del día de hoy, ha acordado reelegir con el cargo de Secretario del mismo, al que lo venia desempeñando desde el día 8 de Mayo de 1904, D. Sebastián Rodrigo de Mingo.

Lo que se hace público á los efectos correspondientes Alarilla 24 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Martín Lorenzo.

VILLAVICIOSA

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por dimisión del que la venia desempeñando, cuya dotación consiste en 200 pesetas anuales, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos. El que se encuentre adornado y reuna las condiciones que previene la ley Municipal vigente, dirigirá su instancia al Sr. Presidente de este Ayuntamiento, en término de ocho días á la inserción de este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, pasados los cuales no serán admitidas.

Villaviciosa 2 de Junio de 1905.—El Alcalde, Carlos del Molino.

ESCARICHE.

Estando servida interinamente la plaza de Médico titular de esta villa, con objeto de proveerla en propiedad, se anuncia vacante por término de treinta días, cuya dotación anual es de 250 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

El agraciado podrá contratar ajustes particulares con el vecindario, los cuales ascenderán á 1.750 pesetas, quedando además exento del pago de consumos.

Los que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus instancias á esta Alcaldía debidamente documentadas, en el plazo antes indicado, pasado se proveerá.

Escariche 5 de Junio de 1905.—El Alcalde, Mariano Murillo.

Apéndices de amillaramiento.

En las Secretarías de Ayuntamiento de los pueblos que á continuación se expresan, se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones durante el término que cada uno ha señalado, los apéndices al amillaramiento para el próximo año de 1906.

Por riqueza rústica.

Castilnuevo, por término de quince días.

Anquela del Ducado, idem id.

Mazareto, idem id.

Escopete, idem id.

Utande, idem id.

Garbajosa, idem id.

Almadrones, idem id.

Zorita de los Canes, idem id.

Congo-trina, idem id.

Valdesaz, idem id.

Condemios de Arriba, idem id.

Por rústica y urbana.

Atienza, por término de quince días.

Yebas, idem id.

Marchamalo, idem id.

Mazuecos, idem id.

Madrigal, idem id.

Alhóndiga, idem id.

Sotosa, idem id.

Hondelencina, idem id.

Yebra, idem id.

Cerezo, idem id.

Luzaga, idem id.

Pioz, idem id.

Bañuelos, idem id.

Riosalido, idem id.

Carrascosa de Henares, idem id.

Higes, idem id.

Alocen, idem id.

Tordelrábano, idem id.

Jocar, idem id.

Albalste de Zorita, idem id.

Almoguera, idem id.

Val de San Garcia, el reparto de urbana, por quince días.

Por rústica, pecuaria y urbana

Sigüenza, por quince días.

Taracena, idem id.

Trillo, idem id.

Valdeaveruelo, idem id.

Alovera, idem id.

Torjé, idem id.

A bares, idem id.

Pozo de Guadalajara, idem id.

Fábricas de Jadraque, idem id.

Onilaron del Rey, idem id.

REGISTROS FISCALES

Los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en cumplimiento á lo que dispone la Real orden de 20 de Enero último, han acordado proceder á la confección del Registro fiscal de los edificios y solares de sus términos respectivos, por carecer los mismos de dicho documento aprobado.

A este efecto, todos los propietarios, administradores ó encargados que posean edificios ó solares en los mencionados términos, observarán las siguientes prevenciones:

1.^a Que de toda relación jurada que reciban para la formación del Registro fiscal, deben acusar recibo.

2.^a Que al llenar dichas relaciones juradas no omitan detalle alguno por los conceptos que se expresan en su encabezado.

3.^a Que cuiden de consignar la verdadera riqueza de la finca, pues en otro caso cabrá exigirles las consiguientes responsabilidades por defraudación, una vez probada en legal forma.

4.^a Que cada edificio ó solar será objeto de una relación jurada, no pudiendo, por tanto, incluirse varias fincas en una misma relación.

5.^a Que dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que hayan recibido la oportuna relación jurada, vienen obligados á llevarla y á entregarla á los encargados de recogerla á domicilio.

Los Alcaldes de los pueblos que á continuación se relacionan, lo hacen público para conocimiento de los interesados y á fin de evitarles las correspondientes responsabilidades para el caso

de infringir cualquiera de las anteriores preven-
ciones.

*Ayuntamientos que han remitido el anuncio anterior
y en cuyos pueblos ha de procederse á la confesión
del Registro fiscal.*

Cogolludo.	El Pozo de Guadalupe
Alovera.	Yebes.
Benales.	Jarracosa de Henares
La Puerta.	Anquila del Ducado.
El Cardoso.	Gascuña.
Cereceda.	Utande.
Palazuelos.	Jocar.
Zarzuela de Jadraque.	

JUZGADOS DE INSTRUCCION

GUADALAJARA.

Don Pedro Sainz de Baranda, Juez de instrucción
de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza á Catalino Ruiz Peñalver, de 16 años soltero, hijo de Pedro y Francisca natural y vecino de Madrid, de oficio hojalatero, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran pero se presume debe hallarse en Madrid á fin de que dentro del término de diez días contados desde el siguiente al en que se inserte esta requisitoria en la *Faceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, á fin de hacerle saber una resolución dictada en la causa que se sigue contra el mismo sobre estafa, y constituirse en prisión; apercibido, que de no verificarlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial dispongan la busca y conducción de expresado sujeto, á la Cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Guadalajara á 29 de Mayo de 1905.—
Pedro S. de Baranda.—D. S. O.—Domingo Doreste.

SACEDON.—Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, con fecha de hoy, en causa contra Isaac Casasaña Ortiz, por disparo y lesiones ha acordado se cite al lesionado Deograsi Ortiz Jimenez, lañero, ambulante, para que comparezca inmediatamente en este Juzgado á la práctica de una diligencia de justicia.

Y no siendo conocido el domicilio de dicho sujeto que no ha podido ser habido, para que sea citado de orden de S. S., expido la presente en Sacedón á 31 de Mayo de 1905.—El Escribano.—Licenciado, Rogelio Ruiz.

Don Alonso Carrillo de Albornoz y Conal, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en expediente de exacción de multa impuesta por el Sr. Gobernador civil al Alcalde de Alique, he acordado sacar á pública primera subasta los bienes que le han sido embargados y son los siguientes:

Un olivar en término de Alique y sitio de El Prado, de haber una fanega, con cuarenta pies de olivo; que linda por Saliente Nicolás Alonso, Mediodía Dámaso Cerrato, Poniente camino de Pa-

reja y Norte Andrés Ruiz, herederos, tasado en 250 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día primero de Julio próximo, á las doce de la mañana; y se advierte á los licitadores que para tomar parte en él, habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Dado en Sacedón á 31 de Mayo de 1905.—Alonso C. de Albornoz.—P. S. M.—Agustín de Sanz tiago.

SIGÜENZA

Don Matías Molina y Ramón, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado, promovidos por el Procurador D. Valentín de la Peña, á nombre de don Luis Angona, vecino de Viana de Jadraque, contra D. Eusaquio Hernando, que lo es de Castejón de Henares, sobre pago de pesetas, y en virtud de escrito presentado por dicho Procurador, se sacan á la venta en pública subasta por término de veinte días, sin sujeción á tipo, los bienes inmuebles enclavados en el término de Castejón de Henares, relacionados en el *Boletín oficial* de esta provincia, número treinta y nueve, correspondiente al treinta y uno de Marzo último.

La subasta tendrá lugar el día veintiocho de Junio próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado y hora de las once de su mañana; apercibiendo á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de exhibir sus cédulas personales y consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación de lo que traten de adquirir, y que dichos inmuebles salen á la venta sin suplir la falta de titulación y que ésta será de cuenta del rematante.

Dado en Sigüenza á 29 de Mayo de 1905.—Matías Molina.—El Escribano, Eugenio Argüelles.

JUZGADOS MUNICIPALES

AZUQUECA DE HENARES

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal de esta villa D. Ricardo Pérez González, en 3 del corriente, en diligencias de juicio verbal de faltas por infracción de la ley de caza, se cita á dos hombres que el día primero del actual fueron vistos por una pareja de la Guardia civil del puesto de esta villa, sin que fueran reconocidos por la misma, en el sitio de Isla Peñacerrada, dándose á la fuga al divisar dicha pareja; uno es de estatura regular y pantalón oscuro, y el otro más bajo, traje negro y en la mano derecha un arma de fuego en actitud de caza, dejando abandonada una escopeta en la huída; para que el día 10 del actual y hora de las nueve de su mañana, comparezcan á la celebración del correspondiente juicio en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Mayor; apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente.

Azuqueca 5 de Junio de 1905.—V.º B.º—El Juez municipal, Ricardo Pérez.—El Secretario habilitado, Casimiro Iglesias.

Ayuntamiento de Guadalajara.--Estadística de mortalidad.

Defunciones por causas, por edades y sexos, ocurridas en esta ciudad durante el mes de Mayo de 1905
Población de derecho según censo, 10.944 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES Nomenclatura Internacional abreviada.	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconoci- das.		RESUMEN.		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones.	Mujeres.	TOTAL.
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)....	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2	»
Tifus exantemático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia pa- lúdica.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Grippe.....	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	2	»	2
Cólera asiático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmonar.....	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Tuberculosis de las meninges.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Otras tuberculosis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sífilis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáncer y otros tumores malignos.....	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	2
Meningitis simple.....	»	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	3
Congestión, hemorragia y reblandeci- miento cerebral.....	2	1	»	»	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	4	2	6
Enfermedades orgánicas del corazón.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	2	3	5
Bronquitis aguda.....	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	1	»	»	»	2	2	4
Pneumonía.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	2	»	2
Otras enfermedades del aparato respi- ratorio.....	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Afecciones del estómago (menos cán- cer).....	»	»	»	1	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	1	2
Diarrea y enteritis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diarrea en menores de dos años.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Hernias, obstrucciones intestinales..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cirrosis del hígado.....	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Nefritis y mal de Bright.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades de los riñones, d la vejiga y de sus anexos.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Tumores no cancerosos y otras enfer- medades de los órganos genitales d la mujer.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritoni- tis, flebitis puerperal).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otros accidentes puerperales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de con- formación.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	1
Debilidad senil.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	1
Suicidios.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	1
Muertes violentas.....	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Otras enfermedades.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Enfermedades desconocidas ó mal de- finidas.....	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2
<i>Totales por sexos.....</i>	<i>3</i>	<i>8</i>	<i>2</i>	<i>2</i>	<i>2</i>	<i>2</i>	<i>6</i>	<i>1</i>	<i>3</i>	<i>1</i>	<i>3</i>	<i>3</i>	<i>»</i>	<i>»</i>	<i>19</i>	<i>17</i>	<i>36</i>
<i>Totales por edades.....</i>	<i>11</i>	<i>4</i>	<i>4</i>	<i>4</i>	<i>7</i>	<i>4</i>	<i>6</i>	<i>4</i>	<i>6</i>	<i>»</i>	<i>»</i>	<i>»</i>	<i>»</i>	<i>»</i>	<i>»</i>	<i>»</i>	<i>36</i>

DEMOGRAFIA

Nacimientos					Nacidos muertos					Defunciones.
Legítimos.		Ilegítimos.		Total	Legítimos.		Ilegítimos.		Total	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
15	21	3	»	39	1	2	»	»	3	36

Guadalajara 4 de Junio de 1905.—V.º B.º—El Alcalde-Presidente, Juan Miranda.—El Secretario del Ayu-
untamiento, Ramón Corrales.